

El suscrito secretario del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali procede a liquidar las costas que se cobran a CARGO DE LA PARTE DEMANDADA en este proceso EJECUTIVO MINIMA propuesto por COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE .

Agencias en derecho	\$312.000.00
Total Costas	\$312.000.00

Son en total TRECIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$312.000.00)

Informe secretarial: A Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la liquidación de costas se encuentra realizada y está pendiente de su aprobación, Sírvasse Proveer. Cali, 28 de junio de 2023. Radicación N° 76001400302420200068300

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No162 junio (28) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., y al haberse efectuado de conformidad la liquidación de costas que antecede.

RESUELVE

- 1.-Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaría.
- 2.-Ejecutoriada esta providencia, dese cumplimiento al numeral primero del auto Sentencia No.110 de fecha JUNIO 01 de 2023.
- 3.-Agregar la liquidación de crédito allegada por la parte actora, para que obre y conste.

Notifíquese,

(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ
48

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 110 del 29 de junio de 2023 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be24b07e5f0a527dae549e6203d525c61002c5f4877fa6615a1051d480c5b75**

Documento generado en 28/06/2023 08:03:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El suscrito secretario del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali procede a liquidar las costas que se cobran a CARGO DE LA PARTE DEMANDADA en este proceso EJECUTIVO MINIMA propuesto por SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Agencias en derecho	\$2.855.000.00
Total Costas	\$2.855.000.00

Son en total DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$2.855.000.00)

Informe secretarial: A Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la liquidación de costas se encuentra realizada y está pendiente de su aprobación, Sírvasse Proveer. Cali, 28 de junio de 2023. Radicación N° 76001400302420210062500

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No161 junio (28) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., y al haberse efectuado de conformidad la liquidación de costas que antecede.

RESUELVE

- 1.-Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaría.
- 2.-Ejecutoriada esta providencia, dese cumplimiento al numeral primero del auto Sentencia No.108 de fecha MAYO 30 de 2023.
- 3.-Agregar la liquidación de crédito allegada por la parte actora, para que obre y conste.

Notifíquese,

(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ
48

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 110 del 29 de junio de 2023 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ddb07e0c60f34e55259e5f871a79204902e8291973886a8fb783bcef6e27b67**

Documento generado en 28/06/2023 08:03:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El suscrito secretario del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali procede a liquidar las costas que se cobran a CARGO DE LA PARTE DEMANDADA en este proceso EJECUTIVO MINIMA propuesto por BANCOOMEVA .

Agencias en derecho	\$1.911.926.00
Total Costas	\$1.911.926.00

Son en total UN MILLON NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VENTISEIS PESOS MCTE (\$1.911.926.00)

Informe secretarial: A Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la liquidación de costas se encuentra realizada y está pendiente de su aprobación, Sírvasse Proveer. Cali, 28 de junio de 2023. Radicación N° 76001400302420210082300

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No 166 junio (28) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., y al haberse efectuado de conformidad la liquidación de costas que antecede.

RESUELVE

- 1.-Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaría.
- 2.-Ejecutoriada esta providencia, dese cumplimiento al numeral primero del auto Sentencia No.115 de fecha JUNIO 09 de 2023.
- 3-Agregar la liquidación de crédito allegada por la parte actora, para que obre y conste.
4. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de cinco días siguientes a esta notificación cancelen el valor por gastos de curaduría al doctor Rafael Núñez Londoño curador ad litem del presente proceso quien contesto la demanda en el término solicitado.

Notifíquese,

(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ

48

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 110 del 29 de junio de 2023 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4349cf864f3f98d543e5be675ebe5a913d592ed741d55985cdf57c742d6b98a1**

Documento generado en 28/06/2023 08:03:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El suscrito secretario del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali procede a liquidar las costas que se cobran a CARGO DE LA PARTE DEMANDADA en este proceso EJECUTIVO MINIMA propuesto por CENTRO COMERCIAL EL PASEO DE LA QUINTA P.H .

Agencias en derecho	\$66.000.00
Total Costas	\$66.000.00

Son en total SESETA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$66.000.00)

Informe secretarial: A Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la liquidación de costas se encuentra realizada y está pendiente de su aprobación, Sírvasse Proveer. Cali, 28 de junio de 2023. Radicación N° 76001400302420210107100

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No159 junio (28) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., y al haberse efectuado de conformidad la liquidación de costas que antecede.

RESUELVE

- 1.-Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaría.**
- 2.-Ejecutoriada esta providencia, dese cumplimiento al numeral primero del auto Sentencia No.106 de fecha MAYO 24 de 2023.**
- 3-Agregar la liquidación de crédito allegada por la parte actora, para que obre y conste.**

Notifíquese,

(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ
48

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 110 del 29 de junio de 2023 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1950436c64bc6ea579222f64b7696560da4e8ab22c03b9241346e24ce72d47**

Documento generado en 28/06/2023 08:03:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El suscrito secretario del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali procede a liquidar las costas que se cobran a CARGO DE LA PARTE DEMANDADA en este proceso EJECUTIVO MINIMA propuesto por HUMBERTO ZUALUAGA ARISTIZABAL.

Agencias en derecho	\$779.500.00
Total Costas	\$779.500.00

Son en total SESTECIENTOS SETENTA Y NUEVE QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$779.500.00)

Informe secretarial: A Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la liquidación de costas se encuentra realizada y está pendiente de su aprobación, Sírvasse Proveer. Cali, 28 de junio de 2023. Radicación N° 76001400302420220049700

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No163 junio (28) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., y al haberse efectuado de conformidad la liquidación de costas que antecede.

RESUELVE

- 1.-Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaría.
- 2.-Ejecutoriada esta providencia, dese cumplimiento al numeral primero del auto Sentencia No.109 de fecha JUNIO 01 de 2023.
- 3.-Agregar la liquidación de crédito allegada por la parte actora, para que obre y conste.

Notifíquese,

(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ
48

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 110 del 29 de junio de 2023 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a601a07c6c296c36270abd9d40a45341381d307c37ae4d5453b026e2589cba**

Documento generado en 28/06/2023 08:03:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El suscrito secretario del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali procede a liquidar las costas que se cobran a CARGO DE LA PARTE DEMANDADA en este proceso EJECUTIVO MINIMA propuesto por EDIFICIO BRISAS DEL INGENIO P.H

Agencias en derecho	\$348.950.00
Total Costas	\$358.950.00

Son en total TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$348.950.00)

Informe secretarial: A Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la liquidación de costas se encuentra realizada y está pendiente de su aprobación, Sírvasse Proveer. Cali, 28 de junio de 2023. Radicación N° 76001400302420220080100

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No165 junio (28) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., y al haberse efectuado de conformidad la liquidación de costas que antecede.

RESUELVE

- 1.-Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaría.
- 2.-Ejecutoriada esta providencia, dese cumplimiento al numeral primero del auto Sentencia No.113 de fecha JUNIO 09 de 2023.
- 3.-Agregar la liquidación de crédito allegada por la parte actora, para que obre y conste.

Notifíquese,

(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ
48

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 110 del 29 de junio de 2023 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1166c16ebe5f4cd61da6fef9e71019473d406589913f533f452ab45bf247f9c**

Documento generado en 28/06/2023 08:03:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez el expediente el presente proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 28 de junio 2023.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 804 REQUERIR Rad. 76001400302420230016600
Cali, 28 de junio de 2023

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el demandante no ha notificado al demandado. en consecuencia. El Juzgado

DISPONE

1.-Requerir a la parte demandante para que allega la notificación de los demandados ARTURO ESCALLON, conforme al art 291 Y 292 del C.G.P. en concordancia al art. 8 del decreto 806 de 2020, a fin de continuar con la etapa procesal correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, so pena de aplicar el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)

JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ
48

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 110 del 29 de junio de 2023 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132b69eaf44c5ee63a87725749d7c0062f3456d68f7ad3f912b67aaf82baa0a3**

Documento generado en 28/06/2023 08:03:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El suscrito secretario del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali procede a liquidar las costas que se cobran a CARGO DE LA PARTE DEMANDADA en este proceso EJECUTIVO MINIMA propuesto por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR .

Agencias en derecho	\$447.000.00
Total Costas	\$447.000.00

Son en total CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$447.000.00)

Informe secretarial: A Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la liquidación de costas se encuentra realizada y está pendiente de su aprobación, Sírvasse Proveer. Cali, 28 de junio de 2023. Radicación N° 76001400302420230023700

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No164 junio (28) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., y al haberse efectuado de conformidad la liquidación de costas que antecede.

RESUELVE

- 1.-Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaría.**
- 2.-Ejecutoriada esta providencia, dese cumplimiento al numeral primero del auto Sentencia No.111 de fecha JUNIO 08 de 2023.**
- 3-Agregar la liquidación de crédito allegada por la parte actora, para que obre y conste.**

Notifíquese,

(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ
48

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 110 del 29 de junio de 2023 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **958147cee94b259568feae074fcc9229911365ddb0d8fc3f13def12a4cb8b241**

Documento generado en 28/06/2023 08:04:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez la presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Prenda la cual nos correspondió por reparto para su revisión. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, junio 28 de 2023.

Fabio Andrés Tosne Porras
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 806 Admite Rad No. 76001400302420230040400
Santiago de Cali, junio veintiocho (28) del dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente trámite de Aprehensión y Entrega de Bien Dado en Prenda iniciado por **GM Financial Colombia S.A. Compañía De Financiamiento Comercial** Contra **John Erick Sánchez Martínez**, el despacho advierte que reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, artículos 57, 60 parágrafo 2º y 68 de la Ley 1673 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015. En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1.-Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega de bien dado en prenda instaurada por **GM Financial Colombia S.A. Compañía De Financiamiento Comercial** Contra **John Erick Sánchez Martínez**.

2.-OFICIAR a las autoridades pertinentes para la aprehensión del vehículo objeto de esta actuación, la cual se describe a continuación: Clase automóvil, Marca Chevrolet, Servicio Particular, línea Cruze, **Placa EBW-009**, Modelo 2017, Chasis No. 3G1B85EM8h570173, de la Secretaría de Movilidad de Cali.

3.-INFORMAR a la autoridad competente que, una vez el vehículo sea inmovilizado deberán dejarlo a disposición del acreedor garantizado **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en el parqueadero Inversiones Bodegas la 21 S.A.S. ubicado en la calle 20 No. 8A – 18, esto, conforme al Art 68 de ley 1676 del 201 e informar a la siguiente dirección electrónica notificacionesjudicial@gmfinanciamiento.com y notificacionesjudiciales@convenir.com.co

4.- RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de la parte solicitante a la doctora **CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO**, con T.P. No. 59.537 del C.S. de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
47 JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 110 de hoy JUNIO 29 de 2023 se
notifica a las partes el auto anterior.
Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b406cb6c66d397538a822ea74e1893e72feeda8a2fc08269cbc4ac4eaa22a7**

Documento generado en 28/06/2023 08:04:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>